TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	CASCALLARES Jonathan Angel
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - MORENO
Carátula:	GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	MG-12535-2016
Tipo de notificación:	COMUNICACION DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Destinatarios:	REGISTROPERSONAS-MESAENTRADA@GOB.GBA.GOV.AR, EMOLINS@MPBA.GOV.AR
Fecha Notificación:	23/5/2024
Alta o Disponibilidad:	23/5/2024 10:56:09
Firmado y Notificado por:	LAZARTE Daniela Ivana. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 23/05/2024 10:56:09
Firmado por:	GALATI Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto. SALOMON Dario Javier. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO LEY 22.172

MORENO, DL

Al Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS DE
LA PROVINCIA DE MISIONES.-
rppmesadeentrada@gmail.com
S / D :

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: **"GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL - Expte. Nro. MG-12535-2016"** en trámite por ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA GALATI - Secretaria a cargo de los Dres. Darío Javier Salomón, Darío Carlos Collado, sito en la calle Asconape n° 180 de Moreno (CP 1744), email: juzfam1-mn@jusbuenosaires.gov.ar, a fin de solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO DNI 93.944.478 y HECTOR GONZALEZ DNI 13.762.836 celebrado en fecha 23 de SEPTIEMBRE de 1983 inscripto bajo el Acta Nº43 T°I, del Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones Civil, Argentina, conforme la Sentencia de Divorcio decretada en autos.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Moreno, 17 de octubre de 2023. Téngase presente el informe actuarial que antecede a sus efectos. Y VISTOS: Estos autos "GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL", en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: Que con fecha 3 de octubre de 2016, se presenta la **SRA. DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO** solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos del art. 437 del CCCN haciendo propuesta en los términos del 438 del mismo ordenamiento legal.Que con fecha 1 de noviembre de 2016, se la tiene por presentada por parte y por constituido el domicilio procesal, ordenándose el traslado de la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 luce la cédula Ley 22172 con resultado positivo. Que con fecha 5 de abril de 2023, luce informe actuarial, del cual se desprende que el Sr. GONZALEZ HECTOR inició el expediente "GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO UNILATERAL EXPTE NRO. 29261/2021" por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2-Posadas a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, Palacio de Justicia, ciudad de Posadas. Que con fecha 9 de mayo de 2023, luce oficio remitido por el Juzgado de Misiones, informando que se han declarado incompetentes para continuar entendiendo, remitiendo digitalización de la causa.-Que con fecha 12 de mayo de 2023, pide se dicte sentencia. Que con fecha 14 de junio de 2023, luce dictamen del Sr. Agente Fiscal en donde se expida sobre la competencia de la Suscripta. Que con fecha 24 de agosto de 2023, pasan autos a sentencia, en providencia que se encuentra firme y consentida. **Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial de las partes, celebrado el día **23 de septiembre de 1983**, con la partida de matrimonio acompañada en la demanda de inicio. En el sistema recientemente sancionado, cualquiera de los cónyuges puede pedir, en cualquier tiempo, la declaración del divorcio; así como también lo pueden solicitar de manera conjunta conforme lo estipula el art. 437 CCCN.-A su vez establece que, ante la sola petición unilateral de divorcio de cualquiera de los cónyuges, tal voluntad sea suficiente para que los Jueces deban decretar la disolución del vínculo legal matrimonial.- Sin perjuicio de ello, el art. 438 CCCN exige como condición para dar curso a la acción, la formulación de una propuesta reguladora de los efectos del divorcio, la cual ha sido acompañada en autos. A su vez dicho artículo establece que, en ningún caso la falta de acuerdo suspenderá el dictado de la sentencia. Agregando que si existen desacuerdos sobre los efectos del divorcio, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto por la ley local.- En consecuencia, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición incoada y decretar el divorcio de **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** en los términos previstos por los art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, con efecto retroactivo a la fecha de notificación, siendo la misma el día 15 de diciembre de 2022. (art. 480 del CCCN).Por ello, citas legales y demás fundamentos (arts. 34 inc. 4º y 163 inc. 6º del CPCC),**FALLO: PRIMERO)**Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ y** declarar disuelto el vínculo matrimonial de las partes, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, retroactivo al día **15 de diciembre de 2022,** conforme lo establece el art. 480 y ccs. del Código Civil y Comercial. **SEGUNDO)**Tener por cumplido con lo establecido en el art. 438 del CCCN. **TERCERO)**Imponer las costas en el orden causado (art. 68 del CPCC).- **CUARTO)**Sin regulación de honorarios en tanto que la parte actora goza del beneficio contemplado por el art. 84 del CPCC, conforme la sentencia recaída en el expediente MG-12536-2022 sobre Beneficio de Litigar sin gastos e informada en este acto por la Sra. Actuaria (art.116 del CPCC).**QUINTO)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a las partes y al Sr. Agente Fiscal de la Oficina de Asuntos Civiles. **SEXTO)** Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ"// OTRO AUTO A NOTIFICAR: "Moreno 19 de marzo de 2024... En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado por la Actuaria -en relación al cumplimiento de las condiciones procesales y fiscales- atento lo dispuesto por el art. 21 bis a la ley 6716 incorporado por la ley 12.259, encontrándose cumplidos los aportes de la peticionaria, líbrese oficio Ley 22172 y testimonio en la forma y con los alcances del artículo citado, dejándose constancia en los instrumentos a librarse de la parte que cumplimentó el aporte (GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA) y transcripción de la presente providencia. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ"

Se deja constancia que la inscripción ordenada se encuentra libre de pago de sellado y gravámenes desde que en los autos conexos **"GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - Expte. NRO. MG-12536-2016"** se ha dictado sentencia por la que se resuelve conceder en relación al proceso de DIVORCIO

POR PRESENTACION UNILATERAL, al peticionante GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA, el Beneficio de Litigar sin Gastos solicitado con el alcance previsto por el art. 84 del CPCC.-
Se hace saber que el presente Juzgado de Familia interviniente es competente en razón del territorio y de la materia.
Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: 3ZP09Y

24430225800508003 9

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO

REGISTRO PROVINCIAL
DE LAS PERSONAS

2024 - "Año de la digitalización y simplificación administrativa, de las startups, de la inteligencia artificial, del desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental"

POSADAS, 11 de junio de 2024.-

SR/A. SECRETARIO/A
JUZGADO DE FAMILIA N° 1
DEPTO. JUDICIAL DE MORENO
MORENO – PROV. BUENOS AIRES
S / D

Nota N° 969 / 2024.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en respuesta a vuestro Oficio Ley 22172 de fecha 23 de mayo de 2024, librado en autos caratulados **"EXPTE. N° MG-12535-2016 GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL"**. A tal efecto, previo a dar cumplimiento a lo ordenado, le solicitamos nos indique el lugar de celebración del matrimonio, a fin de individualizar el acta a marginar, de acuerdo a lo determinado en el art. 79 de la Ley 26413.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-

CASTILLO
Viviana
Cristina Raquel

Firmado digitalmente por CASTILLO Viviana Cristina Raquel
Fecha: 2024.06.11 12:02:46 -03'00'

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACION

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:	CASCALLARES Jonathan Angel
Organismo:	JUZGADO DE FAMILIA Nº 1 - MORENO
Carátula:	GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL
Número de causa:	MG-12535-2016
Tipo de notificación:	COMUNICACION DE INSCRIPCION AL REGISTRO DE LAS PERSONAS
Destinatarios:	EMOLINS@MPBA.GOV.AR
Fecha Notificación:	11/7/2024
Alta o Disponibilidad:	11/7/2024 10:35:02
Firmado y Notificado por:	LAZARTE Daniela Ivana. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 11/07/2024 10:35:02
Firmado por:	GALATI Maria Alejandra. JUEZ --- Certificado Correcto. SALOMON Dario Javier. SECRETARIO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:	**Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO LEY 22.172

MORENO, DL

Al Sr. DIRECTOR PROVINCIAL DEL
REGISTRO DE LAS PERSONAS DE
LA PROVINCIA DE MISIONES.-
rppmesadeentrada@gmail.com
S / D :

Tengo el agrado de dirigir a Ud. el presente en los autos caratulados: **"GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL - Expte. Nro. MG-12535-2016"** en trámite por ante el Juzgado de Familia N°1 del Departamento Judicial de Moreno-General Rodriguez, a cargo de la Dra. MARÍA ALEJANDRA GALATI - Secretaria a cargo de los Dres. Darío Javier Salomón, Darío Carlos Collado, sito en la calle Asconape n° 180 de Moreno (CP 1744), email: juzfam1-mn@jusbuenosaires.gov.ar, a fin de solicitarle se sirva a proceder a la inscripción marginal de la SENTENCIA DE DIVORCIO VINCULAR decretada en autos, en la partida de matrimonio de las partes DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO DNI 93.944.478 y HECTOR GONZALEZ DNI 13.762.836 celebrado en fecha 23 de SEPTIEMBRE de 1983 inscripto bajo el Acta Nº43 T°I, en San Pedro, Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Misiones Civil, Argentina, conforme la Sentencia de Divorcio decretada en autos.

Como recaudo transcribo el auto que ordena el presente: "Moreno, 17 de octubre de 2023. Téngase presente el informe actuarial que antecede a sus efectos. Y VISTOS: Estos autos "GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA C/ GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL", en estado de dictar sentencia, de cuyas constancias RESULTA: Que con fecha 3 de octubre de 2016, se presenta la **SRA. DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO** solicitando se decrete su divorcio vincular en los términos del art. 437 del CCCN haciendo propuesta en los términos del 438 del mismo ordenamiento legal.Que con fecha 1 de noviembre de 2016, se la tiene por presentada por parte y por constituido el domicilio procesal, ordenándose el traslado de la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador. Que con fecha 15 de diciembre de 2022 luce la cédula Ley 22172 con resultado positivo. Que con fecha 5 de abril de 2023, luce informe actuarial, del cual se desprende que el Sr. GONZALEZ HECTOR inició el expediente "GONZALEZ HECTOR S/ DIVORCIO UNILATERAL EXPTE NRO. 29261/2021" por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2-Posadas a cargo del Dr. Roberto Andersson Frank, Secretaria única, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Misiones, Sito en Av. Santa Catalina N° 1735, 1° Piso, Palacio de Justicia, ciudad de Posadas. Que con fecha 9 de mayo de 2023, luce oficio remitido por el Juzgado de Misiones, informando que se han declarado incompetentes para continuar entendiendo, remitiendo digitalización de la causa.-Que con fecha 12 de mayo de 2023, pide se dicte sentencia. Que con fecha 14 de junio de 2023, luce dictamen del Sr. Agente Fiscal en donde se expida sobre la competencia de la Suscripta. Que con fecha 24 de agosto de 2023, pasan autos a sentencia, en providencia que se encuentra firme y consentida. **Y CONSIDERANDO:** Que se encuentra acreditado el vínculo matrimonial de las partes, celebrado el día **23 de septiembre de 1983**, con la partida de matrimonio acompañada en la demanda de inicio. En el sistema recientemente sancionado, cualquiera de los cónyuges puede pedir, en cualquier tiempo, la declaración del divorcio; así como también lo pueden solicitar de manera conjunta conforme lo estipula el art. 437 CCCN.-A su vez establece que, ante la sola petición unilateral de divorcio de cualquiera de los cónyuges, tal voluntad sea suficiente para que los Jueces deban decretar la disolución del vínculo legal matrimonial.- Sin perjuicio de ello, el art. 438 CCCN exige como condición para dar curso a la acción, la formulación de una propuesta reguladora de los efectos del divorcio, la cual ha sido acompañada en autos. A su vez dicho artículo establece que, en ningún caso la falta de acuerdo suspenderá el dictado de la sentencia. Agregando que si existen desacuerdos sobre los efectos del divorcio, las cuestiones pendientes deben ser resueltas por el juez de conformidad con el procedimiento previsto por la ley local.- En consecuencia, entiendo que corresponde hacer lugar a la petición incoada y decretar el divorcio de **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ** en los términos previstos por los art. 437 del Código Civil y Comercial de la Nación, con efecto retroactivo a la fecha de notificación, siendo la misma el día 15 de diciembre de 2022. (art. 480 del CCCN).Por ello, citas legales y demás fundamentos (arts. 34 inc. 4º y 163 inc. 6º del CPCC),**FALLO: PRIMERO)**Decretar el divorcio vincular de los cónyuges, **DELIA SUSANA GONZALEZ ROMERO y HECTOR GONZALEZ y** declarar disuelto el vínculo matrimonial de las partes, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, retroactivo al día **15 de diciembre de 2022,** conforme lo establece el art. 480 y ccs. del Código Civil y Comercial. **SEGUNDO)**Tener por cumplido con lo establecido en el art. 438 del CCCN. **TERCERO)**Imponer las costas en el orden causado (art. 68 del CPCC).- **CUARTO)**Sin regulación de honorarios en tanto que la parte actora goza del beneficio contemplado por el art. 84 del CPCC, conforme la sentencia recaída en el expediente MG-12536-2022 sobre Beneficio de Litigar sin gastos e informada en este acto por la Sra. Actuaria (art.116 del CPCC).**QUINTO)REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE** personalmente o por cédula a las partes y al Sr. Agente Fiscal de la Oficina de Asuntos Civiles. **SEXTO)** Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Estado Civil de las Personas, expídase testimonio y copia certificada para la inscripción de la presente. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ"// OTRO AUTO A NOTIFICAR: "Moreno 19 de marzo de 2024... En virtud de lo peticionado y teniendo en cuenta lo informado por la Actuaria -en relación al cumplimiento de las condiciones procesales y fiscales- atento lo dispuesto por el art. 21 bis a la ley 6716 incorporado por la ley 12.259, encontrándose cumplidos los aportes de la peticionaria, líbrese oficio Ley 22172 y testimonio en la forma y con los alcances del artículo citado, dejándose constancia en los instrumentos a librarse de la parte que cumplimentó el aporte (GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA) y transcripción de la presente providencia. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ" // OTRO AUTO A NOTIFICAR: "Moreno, 24 de junio de 2024... Agréguese, téngase presente y en virtud de ello, hágase saber lo informado. En tal sentido, líbrese -por Secretaria- oficio Ley 22172 a fin de proceder a la inscripción de la sentencia dictada en autos. Fdo GALATI Maria Alejandra - JUEZ.

Se deja constancia que la inscripción ordenada se encuentra libre de pago de sellado y gravámenes desde que en los autos conexos **"GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - Expte. NRO. MG-12536-2016"** se ha dictado sentencia por la que se resuelve conceder en relación al proceso de DIVORCIO POR PRESENTACION UNILATERAL, al peticionante GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA, el Beneficio de Litigar sin Gastos solicitado con el alcance previsto por el art. 84 del CPCC.-
Se hace saber que el presente Juzgado de Familia interviniente es competente en razón del territorio y de la materia.
Saludo a Ud. muy Atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: QP4YR4

23760225800524056S

ARCHIVOS ADJUNTOS A LA NOTIFICACION

documentos.pdf

<< Volver | Contestar | Ver Causa | Imprimir Copia de la Notificación | Descargar texto firmado |

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 16

del mes de julio de 20 24, ante mí, Jefe del Dpto. Jurídico

y Legalizaciones del Registro Provincial de las Personas, se registra el Expte

N° 1715-J-24 oficio N° 22172 de fecha 23 Mayo

2024 120288 F° 235

en Expte 176 12535/2016 Gonzalez Romero Delia

Susana c/ Gonzalez Hector s/ Divorcio

Moreno Bs As

de cuyo contenido doy fé. Referencia archivo: Libro n° 09 Folio 68 Año 24

Trámite

VIVIANA C. R. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

PROVINCIA DE MISIONES
Ministerio de Gobierno
División del Estado Civil y Capacidad

REDACTO

REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS

NUMERO Cuarenta y tres - Tomo Primero

En San Pedro Provincia de Misiones República Argentina, siendo las 11 del día Veintitres de Setiembre mil novecientos ochenta y tres ante mí Encargado del Registro del Estado Civil, comparecieron:

DATOS DEL CONTRAYENTE

Don Héctor GONZALEZ
Edad Veintiseis años, estado Soltero nacionalidad argentino
Doc. Id. 13762 836 profesión Agricultor
lugar de nacimiento Aristóbulo del Valle
domiciliado en San Pedro Mnes
hijo de Tomas GONZALEZ de nacionalidad
argentino de profesión Agricultor domiciliado en Buenos Aires
y de Herencia ROBERGUEZ de nacionalidad
argentina domiciliado en Buenos Aires

DATOS DE LA CONTRAYENTE

y Doña Delia Susana GONZALEZ ROMERO
Edad Veintidos años, estado Soltera nacionalidad Uruguaya
Doc. Id. 129.115 profesión Queh. Domestica
lugar de nacimiento Paysandú Republica O. del Uruguay domiciliada en San Pedro Mnes
hija de Enrique Rubén GONZALEZ (Fallecido) de nacionalidad
de profesión domiciliada en
y de Mirian Kety ROMERO de nacionalidad
Uruguaya domiciliada en Buenos Aires

GONZALEZ
Héctor
CON
GONZALEZ
ROMERO
Delia
Susana

Nota de Referencia
PASA al DORSO

Los comparecientes me manifestaron que querían desposarse en presencia de los testigos que a continuación se indican, quienes responden de la identidad y habilidad de los futuros esposos. No habiéndose deducido oposición y después de recibir en forma el consentimiento de los contrayentes y presentado que me fue el certificado prenupcial que se archiva, previa lectura de los artículos pertinentes del Código Civil declaré en nombre de la ley que:

Don Héctor GONZALEZ
y Doña Delia Susana GONZALEZ ROMERO
quedaban unidos en matrimonio.

DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombre y apellido Pedro de Asis PEREIRA D. I. 7.462.492
Edad cincuenta y seis años, estado casado profesión Tornero
domiciliado en San Pedro

Nombre y apellido Juan Gabriel OLIVERA D. I. 7.558.945
Edad Treinta y ocho años, estado casado profesión Comerciante
domiciliado en San Pedro

Leída el acta la firman conmigo los contrayentes y los testigos antes nombrados.

Hector Gonzalez

Delia Susana Gonzalez
Pedro M. Pereyra

CRISTINA M. E. de QUINTILLANO
AUXILIAR A/C R. P. P.

Cumplióse con el sellado de Ley.-

= Viene de la página adversa

= Protocolizado LIBRO Nº 9 Folio Nº 63 Año 2024

Corresponde al Expte Nº 1715-J-2024 Oficio Nº Ley 22172 de Fecha 24 de Junio 2024
Venido del Juzgado de Familia Nº 1 Secretaria Familia
Con Asiento en Moreno, Provincia Buenos Aires, Pais Argentina
Autos Caratulados: Expte Nº MG 12535/2016 - "GONZALEZ Hector/ Divorcio
Donde se resuelve Declarar el Divorcio Vincular/ ~~separación~~ de los Esposos: SOFIA GONZALEZ HECTOR - D.N.I. 13.762.836
GONZALEZ ROMERO DELIA SUSANA - D.N.I. 93.944.478
Fecha de Sello 15 Diciembre 2022
Fdo: DRA. GALATI MARIA A. Juez Fdo: SALOMON DARIO JAVIER Secretario
Posadas, Mnes. 22 de Julio de 2024

ETELVINA LÓPEZ
Inspectora Zona Centro
Registro Provincial de las Personas